

# CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO Y DE LA PRODUCCIÓN DE AYACUCHO

## CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO

### ESTATUTO

(Inscrito en la SUNARP; partida Nº 02010519 el 15-10-2004)

(Modificado el 16-11-2012)

(Modificado el 06-12-2014)

(Modificado el 22-07-2017)

#### **CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, MISIÓN Y VISIÓN.**

##### **ART. 1º.- DENOMINACIÓN Y CONSTITUCIÓN:**

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS, TURISMO Y DE LA PRODUCCIÓN DE AYACUCHO, Y EN FORMA ABREVIADA ES "CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO".

ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, CON PERSONERÍA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO, CONSTITUIDA CON ARREGLO A LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN QUE AMPARA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ, ART.2, NUMERAL 13 Y EL CÓDIGO CIVIL, FUE FUNDADA EL 23 DE MAYO DE 1923 Y RECONOCIDA OFICIALMENTE EL 05 DE JUNIO DE 1923 MEDIANTE RESOLUCIÓN SUPREMA E INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS ASIENTO 1, FICHA 0129, DEL LIBRO DE ASOCIACIONES, REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS.

##### **ART. 2º.- DOMICILIO, DURACION, VISION Y MISION**

LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO, FIJA SU DOMICILIO INSTITUCIONAL EN EL JR. SAN MARTIN Nº 432, DISTRITO DE AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, REGION DE AYACUCHO. SU CENTRO DE ACTIVIDADES ES LA CIUDAD DE AYACUCHO, CON UNA DURACIÓN INDEFINIDA. TIENE SU SEDE PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE AYACUCHO, PERO EL ÁMBITO DE SUS ACTIVIDADES ES A NIVEL NACIONAL, PUDIENDO CONSTITUIR SEDES, FILIALES Y OPERAR PROGRAMAS U OFICINAS DESCENTRALIZADAS EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DEL PERÚ Y DEL EXTRANJERO.

VISIÓN: SER EL MÁS EFICIENTE REPRESENTANTE DE LOS EMPRESARIOS DE LA REGIÓN AYACUCHO

MISIÓN: DESARROLLAMOS UNA LABOR GREMIAL, PROMOVRIENDO LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS AL CRECIMIENTO EMPRESARIAL Y FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES Y OPORTUNIDADES DE NEGOCIO DE NUESTROS ASOCIADOS.

#### **CAPITULO II.- PRINCIPIOS, FINES Y OBJETIVOS.**

##### **ART. 3º.- PRINCIPIOS:**

SON PRINCIPIOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO:

- a) LIBRE EMPRESA BASADA EN LA LIBERTAD PERSONAL Y RESPETO A LA PROPIEDAD PRIVADA.
- b) RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL SOSTENIBLE.
- c) IDENTIDAD CORPORATIVA CON ELEVADO ESPÍRITU DE SOLIDARIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO.
- d) ÉTICA EMPRESARIAL, RESPETO MUTUO, PROSCIBE LA COMPETENCIA DESLEAL.
- e) COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL QUE PROMUEVE LA CREATIVIDAD, INICIATIVA E INNOVACIÓN.
- f) DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CULTURAL, LA LIBERTAD DE CREDO Y FILIACIÓN POLÍTICA DE SUS MIEMBROS.

##### **ART. 4º.- FINES:**

SON FINES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO:

- a) SER EL ENTE REPRESENTATIVO DE SUS ASOCIADOS EN LA REGIÓN Y EL PAÍS.
- b) CONTRIBUIR CON SU ACCIÓN AL DESARROLLO DE SUS ASOCIADOS Y DEL PAÍS.
- c) APOYAR AL FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL
- d) CREAR UN ALTO NIVEL DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DE SUS ASOCIADOS Y SECTORES ECONÓMICOS, DINÁMICOS Y CON OPORTUNIDADES DE DESARROLLO.
- e) FOMENTAR UN MERCADO REGIONAL MÁS JUSTO.
- f) FORTALECER PARA QUE LAS EMPRESAS ASOCIADAS, TENGAN CAPACIDAD DE COMPETIR CON MARCAS GLOBALES.
- g) CONTRIBUIR, PROMOVER Y MEJORAR LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL.
- h) FOMENTAR LA RELACION ENTRE LAS CAMARAS DEL PAÍS.
- i) PROMOVER PARA QUE SUS ASOCIADOS CUENTEN CON CADENAS DE VALOR Y CLÚSTER ORGANIZADOS Y FORTALECIDOS.

##### **ART. 5º.- OBJETIVOS:**

SON OBJETIVOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO:

- a) CONTRIBUIR AL CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO DE LA REGIÓN Y EL PAÍS.
- b) IMPULSAR EL DESARROLLO DEL COMERCIO JUSTO.
- c) FOMENTAR LAS BUENAS PRÁCTICAS DE GESTIÓN EMPRESARIAL.
- d) INCREMENTAR EL NÚMERO DE ASOCIADOS Y AMPLIAR SUS ACTIVIDADES.
- e) ASEGURAR EL ACCESO DE SUS MIEMBROS A LA TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN.
- f) LOGRAR LA CERTIFICACIÓN DE CALIDAD Y DE GESTIÓN AMBIENTAL DE SUS ASOCIADOS.
- g) ASEGURAR LA DEFENSA DEL ASOCIADO Y DISMINUIR LOS CONFLICTOS ENTRE ASOCIADOS.

- h) GENERAR SINERGIA INTERINSTITUCIONAL EN LA REGIÓN EN FAVOR DEL EMPRENDIMIENTO.
- i) PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL EN LA GESTIÓN GUBERNAMENTAL DE LA REGIÓN.
- j) FORTALECER LA COOPERACIÓN ENTRE LAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, EXTRANJERO Y ORGANIZACIONES AFINES.
- k) COADYUVAR A LA PROMOCIÓN DEL ARBITRAJE COMO MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS EMPRESARIALES.
- l) PROMOVER INICIATIVAS LEGISLATIVAS RELACIONADAS CON LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y OTROS

**CAPÍTULO III.- DE LOS ASOCIADOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**ART. 6º.- SON ASOCIADOS:**

- a) LAS PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES DEDICADAS AL COMERCIO, INDUSTRIA, TURISMO, SERVICIOS, ARTESANÍA Y DE LA PRODUCCIÓN (AGROPECUARIA, MINERA Y OTROS), ESTABLECIDAS LEGALMENTE EN LA REGIÓN DE AYACUCHO Y OTRAS LOCALIDADES DE LA REPÚBLICA.
- b) LAS ASOCIACIONES GREMIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIO, TURISMO, ARTESANÍA Y PRODUCCIÓN (AGROPECUARIA, MINERÍA Y OTROS)

**ART. 7º.- LOS ASOCIADOS SE CLASIFICAN EN:**

- a) **ASOCIADOS ACTIVOS O HÁBILES.-** SON AQUELLOS QUE NO ADEUDAN APORTACIÓN ALGUNA O ADEUDAN APORTACIÓN HASTA TRES MESES Y GOZAN DE TODOS LOS SERVICIOS Y DERECHOS ASÍ COMO ASUMEN LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE ESTATUTO LE CONCEDE.
- b) **ASOCIADOS NO ACTIVOS O INHÁBILES.-** SON AQUELLOS QUE ADEUDAN MÁS DE TRES APORTACIONES MENSUALES, GOZAN DE LAS PRERROGATIVAS DE LOS ACTIVOS, SALVO LOS DERECHOS DE POSTULAR, SUFRAGAR Y SER DESIGNADOS EN ELECCIONES, PARA LO CUAL DEBERÁN ESTAR AL DÍA EN EL PAGO DE SUS APORTACIONES HASTA EL MES ANTERIOR DE LA FECHA DE POSTULACIÓN.
- c) **ASOCIADOS SUSPENDIDOS.-** SON AQUELLOS ASOCIADOS QUE FUERON SUSPENDIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UN PERIODO DE TIEMPO DETERMINADO. SU REINCORPORACIÓN COMO ASOCIADO ACTIVO O HÁBIL SE INICIA CON LA CULMINACIÓN DEL TIEMPO DE SUSPENSIÓN, LA CANCELACIÓN DE APORTACIONES INSOLUTAS Y LA PRESENTACIÓN DE UNA CARTA DE COMPROMISO.
- d) **ASOCIADOS HONORARIOS.-** SON AQUELLOS ASOCIADOS O NO ASOCIADOS QUE POR MÉRITOS ESPECIALES O POR ACTOS DE DESPRENDIMIENTO EN BENEFICIO DE LA INSTITUCIÓN COMPROMETAN EL RECONOCIMIENTO Y LA GRATITUD DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO, COMO DISTINCIÓN QUE SE OTORGARA PREVIO ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- e) **ASOCIADOS VITALICIOS.-** SON AQUELLOS QUE DESEMPEÑARON UNA ACTIVA, PERMANENTE Y LOABLE LABOR EN BENEFICIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO Y GOZAN DE LOS SERVICIOS QUE SE OTORGAN A LOS ASOCIADOS ACTIVOS O HÁBILES PARA CONFERIRLE ESTE RECONOCIMIENTO SE COMPUTARÁ 25 AÑOS ININTERRUMPIDA DE ASOCIADO.

**ART. 8º.-** LOS ASOCIADOS CON PERSONERÍA JURÍDICA PUEDEN ACREDITAR COMO REPRESENTANTE ANTE LA CÁMARA, A UNA PERSONA NATURAL, QUIEN TENDRÁ LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE UN ASOCIADO.

**ART. 9º.-** PARA SER ASOCIADO EL POSTULANTE DEBERÁ PRESENTAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CÁMARA, Y SER EVALUADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, CONCORDANDO CON EL ESTATUTO Y REGLAMENTO.

EL POSTULANTE NO ADMITIDO PODRÁ APELAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. EL ASOCIADO DEBERÁ ACREDITAR ANTECEDENTES INTACHABLES.

NO PODRÁ SER READMITIDO, TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE HAYA SIDO EXPULSADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, ASÍ COMO OBTENER LA REPRESENTATIVIDAD DE UN ASOCIADO.

**ART. 10º.- SON DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:**

- a) ELEGIR Y SER ELEGIDO DIRECTIVO. PARA PROCESO DE ELECCIONES DEBERÁ TENER LA CONDICIÓN DE ASOCIADO ACTIVO O HÁBIL, SIN DEUDA ALGUNA.
- b) PARTICIPAR CON VOZ Y VOTO EN LAS ASAMBLEAS.
- c) CONFORMAR COMITÉS Y COMISIONES ESPECIALES Y PERMANENTES.
- d) HACER USO DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA INSTITUCIÓN DE ACUERDO A DISPONIBILIDAD.
- e) PRESENTAR NUEVOS ASOCIADOS, OBSERVANDO LAS EXIGENCIAS QUE DETERMINA EL ESTATUTO Y REGLAMENTO.
- f) OBTENER CREDENCIALES Y CARTAS DE PRESENTACIÓN QUE PUEDE SER UTILIZADAS ANTE INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- g) FORMULAR PETICIONES, PROPUESTAS, OBSERVACIONES Y/O DENUNCIAS EN CONCORDANCIA CON LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.
- h) OBTENER DESCUENTOS Y BENEFICIOS EN LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.
- i) ACUMULAR EL RECORD DE ASOCIADO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO PARA TODOS LOS EFECTOS QUE ESTE ESTATUTO CONFIERE, SIEMPRE QUE EL TITULAR DE LA EMPRESA CONSERVE SU CONDICIÓN DE TAL O SEA REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA NUEVA EMPRESA, AUN CUANDO SEA TRANSFORMADA, FUSIONADA, MODIFICADA, CAMBIE DE RAZÓN SOCIAL Y OTRAS. EN LAS EMPRESAS GESTIONADAS POR PERSONA NATURAL, EL REPRESENTANTE Y ASOCIADO IGUALMENTE NO PIERDE SU RECORD HISTÓRICO DE PERMANENCIA. EN AMBOS CASOS SE REQUIERE DE CONTINUIDAD COMO ASOCIADO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.

**ART. 11º.- SON OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.**

- a) CUMPLIR EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.
- b) CUMPLIR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO.
- c) CUMPLIR PUNTUALMENTE EL PAGO DE SUS APORTES A EXCEPCIÓN DE LOS ASOCIADOS HONORARIOS Y VITALICIOS.
- d) DESEMPEÑAR LOS CARGOS PARA LOS QUE FUERON ELEGIDOS Y LAS COMISIONES QUE SE LE ENCARGUE.
- e) OBSERVAR LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR LA ÉTICA COMERCIAL Y EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.
- f) PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS ASAMBLEAS A LAS QUE FUERA CONVOCADO.
- g) CONTRIBUIR EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD Y OBJETIVOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.
- h) MANTENER LA CONDUCTA, EL RESPETO Y BUENAS RELACIONES ENTRE ASOCIADOS, DIRECTIVOS Y PERSONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO, DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCIÓN.
- i) SUMINISTRAR LOS DATOS Y ANTECEDENTES QUE LES SEAN SOLICITADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.
- j) FOMENTAR Y VELAR POR EL PRESTIGIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO, DE SUS DIRECTIVOS, REPRESENTANTES Y ASOCIADOS.

**ART. 12º.- SE PIERDE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO:**

- a) POR RENUNCIA ESCRITA.
- b) POR FALLECIMIENTO, CUANDO SEA PERSONA NATURAL.
- c) POR SER DECLARADO EN QUIEBRA.
- d) POR DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN DE SU EMPRESA.
- e) POR CONDENA JUDICIAL ORIGINADA POR UN DELITO DOLOSO.
- f) POR SEPARACIÓN Y EXPULSIÓN ACORDADA EN ASAMBLEA GENERAL.
- g) POR MORA EN EL APORTE DE 12 (DOCE) COTIZACIONES CONSECUTIVAS.
- h) POR NO ACATAR LOS FALLOS EXPEDIDOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO SIN PERJUICIO DE SER REQUERIDO JUDICIALMENTE.
- i) POR INCUMPLIMIENTO REITERADO DE LAS DISPOSICIONES Y NORMAS ESTABLECIDAS EN EL ESTATUTO Y REGLAMENTO.
- j) POR REALIZAR ACTOS DE DIFAMACIÓN O INJURIA, SIN PRUEBA, CONTRA LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO, A CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO VIGENTE U OTROS SOCIOS, EN ACTOS PÚBLICOS, MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ESCRITO, RADIAL, TELEVISIVO O EN LAS REDES SOCIALES.
- k) POR REALIZAR ACTOS QUE IMPIDAN EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.
- l) COMETER O REALIZAR ACTOS CONTRA EL ORDEN PÚBLICO Y LAS BUENAS COSTUMBRES EN LA ASAMBLEA GENERAL O FUERA DE ELLA; ACTOS QUE PERTURBEN EL NORMAL DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.
- m) POR HABER PROPORCIONADO DATOS FALSOS PARA SER ASOCIADO.

**CAPITULO IV.- DE LAS FALTAS Y SANCIONES.**

**ART. 13º.-** CONSTITUYE FALTA DE LOS ASOCIADOS, TODA ACCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ESTATUTO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL DESACATO A LAS DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y CONSEJO DIRECTIVO.

**ART. 14º.-** LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS A SER APLICADAS A LOS ASOCIADOS DE ACUERDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA SON:

- a) LLAMADA DE ATENCION
- b) AMONESTACIÓN ESCRITA.
- c) SUSPENSIÓN DE SUS DERECHOS POR UN TIEMPO DETERMINADO.
- d) EXPULSIÓN.

**ART. 15º.-** LOS ENUNCIADOS EN LOS LITERALES A), B), C), D), E), G), K), M) DEL ARTÍCULO 12, SERÁN APLICADOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DANDO CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL.- LO ESTIPULADO EN EL ENCISO F), H), I), J), L) ES POTESTAD DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ANTE PEDIDO DOCUMENTADO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

UN ASOCIADO EXPULSADO NO PODRÁ REINGRESAR POR NINGÚN MOTIVO.

**CAPITULO V.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

**ART. 16º.- SON ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO:**

- a) LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.
- b) EL CONSEJO DIRECTIVO.

**ART. 17º.-** LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA CÁMARA Y REPRESENTA A LA UNIVERSALIDAD DE LOS ASOCIADOS.

**ART. 18º.- SON ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

- a) ESTABLECER LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.
- b) ELEGIR AL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO CUANDO CORRESPONDA.
- c) APROBAR LA GESTIÓN ECONÓMICA, ESTADOS FINANCIEROS, GESTIÓN SOCIAL E INFORMES QUE PRESENTE EL CONSEJO DIRECTIVO.
- d) ESTABLECER LAS COTIZACIONES DE LOS ASOCIADOS, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS A PROPUESTA DEL CONSEJO DIRECTIVO.

- e) ELEGIR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO EN CASO DE VACANCIA.
- f) PROPONER Y APROBAR LAS DIETAS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ACUERDO A LOS INGRESOS. NO PUDIENDO EXCEDER EL 3% DE LA UIT PROGRESIVA ANUALMENTE, POR CADA SESIÓN ORDINARIA O EXTRAORDINARIA.
- g) REFORMAR O MODIFICAR SU ESTATUTO.
- h) APROBAR O MODIFICAR REGLAMENTOS RELACIONADOS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.
- i) APROBAR LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN A SOLICITUD DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- j) DISPONER AUDITORÍAS EXTERNAS.
- k) DISOLVER Y LIQUIDAR LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.
- l) EVALUAR LA SOLICITUD DE NUEVOS ASOCIADOS EN SEGUNDA INSTANCIA, SIEMPRE Y CUANDO NO HAYAN SIDO EXPULSADOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.
- m) APROBAR EL FINANCIAMIENTO PARA INVERSIONES QUE REQUIERA LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.
- n) PROPONER UNA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PARA CASOS INELUDIBLES QUE EXISTIESEN.
- o) LOS DEMÁS ASUNTOS QUE NO SEAN COMPETENCIA DE OTROS ÓRGANOS Y LOS QUE CORRESPONDAN CONFORME A LA LEY Y EL PRESENTE ESTATUTO.

**ART. 19°.-** LA ASAMBLEA GENERAL PODRÁN SER ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS.

**ART. 20°.-** LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE LLEVARÁN A CABO COMO MÍNIMO 03 VECES AL AÑO.

**ART. 21°.-** PARA LA VALIDEZ DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS SE REQUIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA EL 50% MÁS UNO DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS O HÁBILES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA Y CUMPLIDO EL PLAZO SE LLEVARÁ A CABO LA REUNIÓN CON EL NÚMERO DE ASOCIADOS ASISTENTES. LOS ACUERDOS SERÁN VÁLIDOS CON LA MITAD MÁS UNO DE LOS ASOCIADOS ASISTENTES.

**ART. 22°.-** LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS SE LLEVARÁN A CABO CUANTAS VECES SEA NECESARIA, Y SERÁ CONVOCADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, O A SOLICITUD DE UN MÍNIMO DEL 30% DE LOS SOCIOS ACTIVOS O HÁBILES Y CON AGENDA ÚNICA.

**ART. 23°.-** POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL PRESIDENTE CONVOCARÁ A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, Y SE HARÁ POR PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REGIÓN, RADIAL, POR ESCRITO Y POR MEDIOS ELECTRÓNICOS CON ANTICIPACIÓN DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIOS. LA ASAMBLEA ES DIRIGIDA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN CASO DE AUSENCIA DE ESTE POR EL VICEPRESIDENTE.

**ART. 24°.-** LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS EN LOS SIGUIENTES CASOS.

- a) LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REALIZARÁ DENTRO DEL PRIMER TRIMESTRE DE AÑO, PARA APROBAR LA MEMORIA ANUAL DEL CONSEJO DIRECTIVO EN LA QUE DÉ CUENTA DE LOS ACTOS DE SU ADMINISTRACIÓN Y MARCHA DE LA INSTITUCIÓN DEL AÑO ANTERIOR, APROBAR LOS ESTADOS FINANCIEROS DE EJERCICIO ECONÓMICO ANTERIOR. Y CUANDO CORRESPONDA CAMBIO DEL CONSEJO DIRECTIVO LA REALIZARA DENTRO DE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ENERO.
- b) LA SEGUNDA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REALIZARÁ ANUALMENTE EL 05 DE JUNIO DE CADA AÑO, EN SESIÓN SOLEMNE, CON OCASIÓN DE LOS ACTOS DE ANIVERSARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.
- c) LA TERCERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REALIZARA EL MES DE OCTUBRE PARA LA REVISIÓN DE LA EJECUCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL, APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL OPERATIVO Y PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO SIGUIENTE , PROPONER Y APROBAR LAS DIETAS PARA EL CONSEJO DIRECTIVO, OTROS.

**ART. 25°.-** LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS SERÁN CONVOCADAS PARA:

- a) REFORMAR, MODIFICAR PARCIAL O TOTALMENTE EL ESTATUTO.
- b) ELEGIR AL COMITÉ ELECTORAL EN LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE CUANDO CORRESPONDA.
- c) ELEGIR AL CONSEJO DIRECTIVO
- d) APROBAR LA DISOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.
- e) OTROS ASPECTOS DE CARÁCTER INSTITUCIONAL.

#### **EL CONSEJO DIRECTIVO.**

**ART. 26°.-** LA CÁMARA ES ADMINISTRADA Y DIRIGIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO, QUE TIENE LAS FACULTADES DE GESTIÓN NECESARIA PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LA LEY O EL ESTATUTO RESERVE A LA ASAMBLEA GENERAL.

**ART. 27°.-** EL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ INTEGRADO POR 08 MIEMBROS ELEGIDOS EN PROCESO ELECCIONARIO, CUYO MANDATO ES DE 02 AÑOS. SE PROHIBE REELECCIÓN INMEDIATA. LOS CARGOS SON:

- a) PRESIDENTE,
- b) VICEPRESIDENTE,
- c) DIRECTOR SECRETARIO,
- d) DIRECTOR DE ECONOMÍA Y FINANZAS,
- e) DIRECTOR DE SERVICIOS EMPRESARIALES,
- f) DIRECTOR DE ASESORÍA Y DEFENSA EMPRESARIAL,
- g) DIRECTOR DE DESARROLLO SECTORIAL EMPRESARIAL,
- h) DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS, CULTURA Y DEPORTE.

**ART. 28°.-** EN CASO DE VACANCIA DE CUALQUIERA DE LOS CARGOS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO; POR MUERTE, RENUNCIA, INCAPACIDAD FÍSICA, POR INASISTENCIA INJUSTIFICADA A 05

REUNIONES CONSECUTIVAS, O POR OTRA CAUSA EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SERÁN REEMPLAZADOS POR UN ASOCIADO QUE DESIGNA LA ASAMBLEA GENERAL.

EL CONSEJO DIRECTIVO ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR SU INSCRIPCIÓN EN LA SUNARP SOLO PARA LA COMPLEMENTACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁ NOMINARSE A MANO ALZADA EN ASAMBLEA GENERAL A SUS REEMPLAZANTES, POR EL TIEMPO FALTANTE DE ESA GESTIÓN.

**ART. 29º.-** EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRÁ ORDINARIAMENTE COMO MÍNIMO UNA VEZ AL MES Y EXTRAORDINARIAMENTE LAS VECES QUE SEAN NECESARIOS, POR CONVOCATORIA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, O CUANDO LO SOLICITEN AL MENOS CUATRO DE SUS MIEMBROS.

SUS DECISIONES SERÁN DE RESPONSABILIDAD COMPARTIDA POR SUS MIEMBROS, SALVO QUE HAYA SALVADO SU VOTO.

**ART. 30º.-** PARA SESIONAR VÁLIDAMENTE EL CONSEJO DIRECTIVO REQUERIRÁ LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DE LOS ASISTENTES. EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TIENE VOTO DIRIMENTE.

**ART. 31º.-** LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO CONSTARÁN EN UN LIBRO DE ACTAS LLEVADO CON LAS FORMALIDADES LEGALES; SERÁN SUSCRITAS POR EL PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PREVIA APROBACIÓN U OBSERVACIÓN EFECTUADA EN LA SESIÓN INMEDIATA POSTERIOR.

EL LIBRO DE ACTAS QUEDARÁ BAJO CUSTODIA Y RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA GENERAL.

**ART. 32º.- SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:**

- a) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ESTATUTO.
- b) DESIGNAR AL GERENTE GENERAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO, ASÍ COMO A LOS ASESORES CONSULTORES Y AUDITORES EXTERNOS QUE CONSIDERE NECESARIO, FIJANDO SUS REMUNERACIONES U HONORARIOS; ASÍ COMO REEMPLAZARLO CUANDO ESTIME CONVENIENTE.
- c) SOMETER A LA APROBACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL, LA MEMORIA DE GESTIÓN Y ECONÓMICA.
- d) APROBAR LOS SERVICIOS EMPRESARIALES QUE BRINDA LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO, COMPATIBLES CON LAS NECESIDADES Y DEMANDAS DE LOS ASOCIADOS Y USUARIOS.
- e) APROBAR LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS SOBRE LAS TASAS DE LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO, DE ACUERDO A UN CUADRO TARIFARIO.
- f) APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LOS GREMIOS O COMITES SECTORIALES EMPRESARIALES DENTRO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO
- g) APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL.
- h) RESOLVER EL INGRESO, RENUNCIA, CATEGORIZACIÓN, INCENTIVOS, SANCIONES Y PÉRDIDAS DE LA CALIDAD DEL ASOCIADO.
- i) FORMULAR E IMPLEMENTAR POLÍTICAS DE GESTIÓN A CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO.
- j) DESIGNAR COMITÉS Y COMISIONES, TRANSITORIAS O PERMANENTES PARA ACTIVIDADES DETERMINADAS.
- k) PROPONER Y APROBAR LAS DIETAS DEL CONSEJO SUPERIOR DE ARBITRAJE DE ACUERDO A LOS INGRESOS Y CONSIDERANDO PORCENTUALMENTE EL MONTO DE LA UIT. DICHA DIETA SERÁ OTORGADA POR ASISTENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES ORDINARIAS HASTA UN MÁXIMO DE DOS SESIONES POR MES.
- l) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO O AL GERENTE GENERAL.
- m) DESIGNAR REPRESENTANTES, DELEGADOS Y OTORGAR PODERES NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA FUNCIÓN ENCOMENDADA A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, SOCIOS Y/O TERCEROS.
- n) REGLAMENTAR SU PROPIO FUNCIONAMIENTO EN BASE AL ESTATUTO.
- o) AUTORIZAR EL CASTIGO DE LAS CUENTAS CONSIDERADAS INCOBRABLES, REVALUAR Y DAR DE BAJA ACTIVOS, DE CONFORMIDAD A LAS NORMAS CONTABLES Y TRIBUTARIAS.
- p) AUTORIZAR LOS VIAJES Y GASTOS DE CUALQUIER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO Y/O COMISIONADOS EN REPRESENTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO, CUANDO NO ESTUVIESEN PRESUPUESTADO Y/O EXCEDIERA LOS LÍMITES APROBADOS.
- q) APROBAR PROYECTOS Y CRÉDITOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL EN BENEFICIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.
- r) ACEPTAR DONACIONES O ASIGNACIONES PROVENIENTES DE ÓRGANOS NACIONALES E INTERNACIONALES, SEAN PÚBLICOS O PRIVADOS.
- s) RECIBIR DIETA, EL CUAL ES OTORGADA POR ASISTENCIA EFECTIVA A LAS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS, HASTA UN MÁXIMO DE DOS SESIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS POR MES, Y POR LO MENOS A UNA ASISTENCIA EFECTIVA A REUNIONES O ACTOS PROTOCOLARES EN REPRESENTACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO O DEL PRESIDENTE EN EL MES.
- t) APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS, CONCESIONES, RESOLUCIONES Y OTROS.
- u) CONTROLAR Y EVALUAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS, EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, DISPONIENDO LOS AJUSTES Y DIRECTIVAS PERTINENTES.
- v) DETERMINAR LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, REGLAMENTAR LA ORGANIZACIÓN DE TRABAJO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO Y DE SU SERVICIO INTERNO.
- w) PROPONER ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, CUANDO SEA NECESARIO LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO EN FORMA TOTAL O PARCIAL ASÍ COMO LA DISOLUCIÓN Y RECESO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.

- x) DESIGNAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE ARBITRAJE DE LA CORTE SUPERIOR DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO Y A LOS INTEGRANTES DE CENTRO DE CONCILIACIÓN, ASÍ COMO LA REGLAMENTACIÓN DE AMBOS.
- y) LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO AL CONCLUIR SU MANDATO ASUMIRÁN AUTOMÁTICAMENTE LA CALIDAD DE CONSEJEROS AD HONOREM DEL COMITÉ CONSULTIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO, A SOLICITUD DE LA PRESIDENCIA PODRÁN INTEGRAR LAS COMISIONES DE TRABAJO QUE SEAN NECESARIAS.
- z) PROPONER UNA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PARA CASOS INELUDIBLES QUE EXISTIESEN.
- aa) PARTICIPAR EN RECLAMOS EN CONTRA DE EMPRESAS QUE PRESTEN UN INADECUADO SERVICIO O QUE REALICEN ALZAS EXCESIVAS EN SUS TARIFAS, ASÍ SEAN ASOCIADOS A LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.
- bb) EJERCER CUALQUIER OTRA FACULTAD QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL.
- cc) RESOLVER TODOS LOS CASOS NO PREVISTOS EN EL ESTATUTO DANDO CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

**ART. 33º.-** ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y EJERCE LA REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO ANTE LOS PODERES Y LAS INSTANCIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS.

**ART. 34º.- SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE.**

- a) REPRESENTAR A LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO EN ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.
- b) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ASOCIADOS, LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y OTROS ACTOS PÚBLICOS QUE ORGANICE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.
- c) SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS, CONVENIOS, ALIANZAS ESTRATÉGICAS, RESOLUCIONES, ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES, CORRESPONDENCIA ENTRE OTROS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.
- d) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE ESTATUTO, INSTRUMENTOS DE GESTIÓN Y DEMÁS NORMAS LEGALES VIGENTES.
- e) DAR CUENTA DE SU GESTIÓN PRESENTANDO LA MEMORIA ANUAL EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CORRESPONDIENTE.
- f) IMPLEMENTAR UNA LEGISLACIÓN BÁSICA PARA CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- g) CONVOCAR A LAS AUTORIDADES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, SOCIALES, AMBIENTALES, INSTITUCIONALES; PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y PROBLEMAS QUE AFECTAN LAS EMPRESAS, GREMIOS Y SOCIEDAD EN GENERAL.
- h) DELEGAR SU REPRESENTATIVIDAD PARA ACTOS PROTOCOLARES, EVENTOS ACADÉMICOS, CIENTÍFICOS, ETC.
- e) REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS EN LOS BANCOS, COOPERATIVAS, CAJAS Y EN CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO REGULADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZOS, CUENTAS DE AHORRO, CUENTA DE CUSTODIA, Y/O DEPOSITAR, RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS DEUDAS, GIRO DE CHEQUES, SOLICITAR SOBREGIRO, SOLICITAR Y ABRIR CARTA DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, ESTAS OPERACIONES SE REALIZAN MANCOMUNADAMENTE CON EL DIRECTOR DE ECONOMÍA Y FINANZAS O CON EL QUE HAGA SUS VECES.
- f) PARA INVERSIONES DE COMPRA DE INMUEBLES O CONSTRUCCIÓN DE LOCAL INSTITUCIONAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, PODRÁ SUSCRIBIR, CELEBRAR Y CONTRATAR PRESTAMOS, MUTUOS, ARRENDAMIENTOS, ASÍ COMO CONSTITUIR HIPOTECAS, GARANTÍAS PRENDARIAS O GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIAS EN GARANTÍA. ESTAS OPERACIONES SE REALIZARAN MANCOMUNADAMENTE CON EL DIRECTOR DE ECONOMÍA Y FINANZAS.
- g) OTRAS QUE LA ASAMBLEA GENERAL LE CONFIERA.

**EL VICEPRESIDENTE.**

**ART. 35º.-** EL VICEPRESIDENTE ASUME LAS FACULTADES Y FUNCIONES DEL PRESIDENTE, CUANDO ÉSTE SE AUSENTE DEL CARGO POR MOTIVOS INSTITUCIONALES, O CUANDO ESTUVIERA DE LICENCIA CONCEDIDA POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DEBIENDO DAR CUENTA A LA ASAMBLEA.

**EL DIRECTOR SECRETARIO**

**ART. 36º.-** SON FUNCIONES DEL DIRECTOR SECRETARIO.

- a) REGISTRAR Y SUSCRIBIR LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LAS ASAMBLEAS GENERALES EN LOS RESPECTIVOS LIBROS DE ACTAS, ASESORANDO AL PRESIDENTE EN LA CONDUCCIÓN DE LAS ASAMBLEAS.
- b) PREPARAR LOS ASUNTOS QUE SE DEBEN SOMETER AL CRITERIO Y DISCUSIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO, PRESENTÁNDOLOS EN LA MEJOR FORMA Y ORDEN CON LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN NECESARIA.
- c) REDACTAR Y SUSCRIBIR JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE LAS DISTINCIONES HONORÍFICAS Y CREDENCIALES QUE OTORGA LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.
- d) MANEJO DE LOS ARCHIVOS DOCUMENTARIOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.
- e) REDACTAR LAS RESOLUCIONES EJECUTIVAS POR ACUERDO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.
- f) LLEVAR EL PADRÓN DE ASOCIADOS Y FICHAS ESTADÍSTICAS, ACTUALIZANDO OPORTUNAMENTE.

- g) PRESERVAR CON DILIGENCIA EL ACERVO DOCUMENTARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.
- h) ANTES DEL INICIO DE CADA ASAMBLEA O SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO DARÁ LECTURA DE LA ÚLTIMA ACTA PARA SU OBSERVACIÓN Y APROBACIÓN RESPECTIVA.
- i) CONVOCAR A ASAMBLEA DE COMPLEMENTACIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO SOLO EN EL CASO DE AUSENCIA DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE.
- j) OTRAS FUNCIONES QUE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL Y EL CONSEJO DIRECTIVO.

**EL DIRECTOR DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

**ART. 37º.-** SON FUNCIONES DEL DIRECTOR DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

- a) PLANEAR, ORGANIZAR Y SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS ECONÓMICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.
- b) CAUTELAR LAS RESERVAS Y FONDOS ECONÓMICOS QUE SE CONSTITUYAN PARA FONDOS DETERMINADOS.
- c) PROPONER CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL AL CONSEJO DIRECTIVO EL INCREMENTO DE LAS REMUNERACIONES DEL PERSONAL, EL PAGO DE HONORARIOS, EL AUMENTO DE CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, A FIN DE QUE ÉSTE RESUELVA CONFORME AL ESTATUTO.
- d) ELABORAR EL PRESUPUESTO PARA CADA EJERCICIO ECONÓMICO Y SUPERVISAR SU EJECUCIÓN.
- e) PRESENTAR ANUALMENTE AL CONSEJO DIRECTIVO, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL EL BALANCE GENERAL Y CUENTAS DE LA INSTITUCIÓN REFRENDADAS POR UN CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO.
- f) ES RESPONSABLE QUE LA CONTABILIDAD Y REGISTROS SE ENCUENTREN AL DÍA.
- g) ES RESPONSABLE DEL PAGO DE COMPROMISOS POR SERVICIOS, PAGO DE LEYES SOCIALES, TRIBUTOS Y OTROS.
- h) ES RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE PAGO DE COTIZACIONES DE LOS ASOCIADOS, INFORMANDO SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE AQUELLOS QUE INCURRAN.
- i) SUPERVISAR QUE TODO INGRESO Y EGRESO DE DINERO ESTÉN SUSTENTADOS, DOCUMENTADOS Y AUTORIZADOS POR LA GERENCIA GENERAL.
- j) SALVAGUARDAR EL MANEJO ADECUADO DEL PATRIMONIO DE LA INSTITUCIÓN.
- e) REALIZAR MANCOMUNADAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO, TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS EN LOS BANCOS, COOPERATIVAS, CAJAS Y EN CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO REGULADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS, ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE LAS CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZOS, CUENTAS DE AHORRO, CUENTA DE CUSTODIA, Y/O DEPOSITAR, RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS DEUDAS, GIRO DE CHEQUES, SOLICITAR SOBREGIRO, SOLICITAR Y ABRIR CARTA DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS. PARA INVERSIONES DE COMPRAS DE INMUEBLES O CONSTRUCCIÓN DE LOCAL INSTITUCIONAL, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, PARA CELEBRAR MANCOMUNADAMENTE CON EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO CONTRATOS, PRESTAMOS, MUTUOS, ARRENDAMIENTOS, ASÍ COMO CONSTITUIR HIPOTECAS, GARANTÍAS PRENDARIAS O GRAVÁMENES SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA.
- f) OTRAS FUNCIONES QUE LE ENCARGUE LA ASAMBLEA GENERAL Y/O EL CONSEJO DIRECTIVO.

**EL DIRECTOR DE SERVICIOS EMPRESARIALES**

**ART. 38º.-** SON FUNCIONES DEL DIRECTOR DE SERVICIOS EMPRESARIALES.

- a) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS COMISIONES DE FORMA INTERNA QUE CONLLEVEN DE LOS SERVICIOS EMPRESARIALES, ASÍ COMO LA COMISIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.
- b) SUPERVISAR LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS EMPRESARIALES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO, EN BENEFICIO DE LOS ASOCIADOS Y EN EL MARCO DE LOS FINES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ESTATUTO.
- c) PROMOVER ESPACIOS DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EMPRESARIALES Y DE GESTIÓN ENTRE LOS ASOCIADOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO, MEDIANTE RUEDAS DE NEGOCIOS, FERIAS, PASANTÍAS, ETC.
- d) PROPONER EVENTOS EMPRESARIALES Y CIENTÍFICOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LA CULTURA EMPRESARIAL, ELEVANDO EL NIVEL DE COMPETITIVIDAD DE LOS ASOCIADOS.
- e) PROPICIAR EN FORMA PERMANENTE LA CAPACITACIÓN DE LOS ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS EN TEMAS DE INTERÉS DE LA CIUDADANÍA Y DE LA REGIÓN.
- f) PROPENDER A LA FORMALIZACIÓN EMPRESARIAL, MEDIANTE EL SERVICIO DE LA VENTANILLA ÚNICA DE CONSTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE EMPRESAS.
- g) PROMOCIONAR PARA LOS ASOCIADOS OPORTUNIDADES DE NEGOCIO EN OTROS MERCADOS LOCALES Y EXTRANJEROS.
- h) COORDINAR CON LOS GREMIOS Y COMITÉS SECTORIALES LA PROGRAMACIÓN DE EVENTOS PARA CADA SECTOR EMPRESARIAL.
- i) OTRAS OBLIGACIONES Y FACULTADES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL Y/O CONSEJO DIRECTIVO.

**EL DIRECTOR DE ASESORÍA Y DEFENSA EMPRESARIAL.**

**ART. 39 º.-** SON FUNCIONES DEL DIRECTOR DE ASESORÍA Y DEFENSA EMPRESARIAL.

- a) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS COMISIONES DE FORMA INTERNA QUE CONLLEVEN DE LA DEFENSA Y SEGURIDAD EMPRESARIAL.
- b) SUPERVISAR EL PROGRESO DE LAS ACTIVIDADES, PROPUESTAS, PROYECTOS Y PROGRAMAS QUE REALICE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO EN DEFENSA DE SUS ASOCIADOS.
- c) COORDINAR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE ASESORÍA LEGAL, CONTABLE, TRIBUTARIA Y LABORAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.
- d) DEFENDER INDIVIDUAL Y COLECTIVAMENTE A LOS ASOCIADOS ANTE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS EN TODOS LOS SISTEMAS ECONÓMICOS LEGALES, TRIBUTARIOS, ETC.
- e) PROMOVER CANALES Y SISTEMAS DE GESTIÓN EFECTIVOS, PARA TRÁMITES Y PROCESOS VIABLES PARA LA DEFENSA DEL ASOCIADO.
- f) INCENTIVAR INICIATIVAS LEGISLATIVAS QUE COADYUVEN A LA INVERSIÓN LOCAL.
- g) OTRAS OBLIGACIONES Y FACULTADES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL Y/O CONSEJO DIRECTIVO.

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO SECTORIAL EMPRESARIAL**

**ART. 40°.-** SON FUNCIONES DEL DIRECTOR DE DESARROLLO SECTORIAL EMPRESARIAL.

- a) ORGANIZAR, PROMOVER, FORTALECER E IMPULSAR A LOS GREMIOS O COMITÉS SECTORIALES.
- b) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS REUNIONES DE LOS GREMIOS O COMITÉS SECTORIALES, DE FORMA INTERNA QUE CONLLEVEN DE LOS GREMIOS Y COMITÉS SECTORIALES
- c) CANALIZAR LAS INQUIETUDES, NECESIDADES E INICIATIVAS DE LOS GREMIOS Y COMITÉS SECTORIALES EMPRESARIALES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y PROPICIAR SU DEBIDA ATENCIÓN.
- d) COORDINAR LAS ACCIONES DE APOYO A LOS DISTINTOS GREMIOS QUE COMPONEN EL CONSEJO SECTORIAL EMPRESARIAL.
- e) PROPONER ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL.
- f) PROMOVER EL INTERCAMBIO COMERCIAL Y TECNOLÓGICO ENTRE SECTORES EMPRESARIALES.
- g) CONVOCAR A ELECCIONES DE LOS GREMIOS Y COMITÉS SECTORIALES EMPRESARIALES.
- h) OTROS QUE LE ENCOMIENDE LA ASAMBLEA GENERAL Y/O EL CONSEJO DIRECTIVO.

**EL DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS, CULTURA Y DEPORTE.**

**ART. 41°.-** SON FUNCIONES DEL DIRECTOR DE RELACIONES PÚBLICAS, CULTURA Y DEPORTE.

- a) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS COMISIONES O LA COMISIÓN DE FORMA INTERNA QUE CONLLEVEN DE RELACIONES PÚBLICAS, CULTURA Y DEPORTE.
- b) PROPONER Y COORDINAR PROGRAMAS PARA FORTALECER LA IMAGEN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.
- c) ASUMIR LA DIRECCIÓN DE LA REVISTA AYACUCHO & EMPRESAS, Y DEL BOLETÍN INFORMATIVO DIGITAL INFOCAMARA, EN ESTRECHA COORDINACIÓN CON LA GERENCIA GENERAL.
- d) PUBLICAR BAJO RESPONSABILIDAD LA REVISTA AYACUCHO & EMPRESAS, MANTENER AL DÍA LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, REDES SOCIALES Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
- e) PROPONER ACCIONES EN COORDINACION CON EL COMITÉ DE DAMAS Y OTRAS INSTITUCIONES PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL, DEPORTIVO, DE RECREACIÓN, CONFRATERNIDAD ENTRE LOS ASOCIADOS Y DE PROYECCIÓN A LAS COMUNIDADES.
- f) GESTIONAR CONVENIOS CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LOS SERVICIOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO Y SUS ASOCIADOS.
- g) PROPONER A LA RESPECTIVA COMISIÓN LAS PREMIACIONES Y DISTINCIONES A ASOCIADOS Y PERSONALIDADES QUE HAN CONTRIBUIDO CON EL DESARROLLO DE LA REGIÓN.
- h) PROMOVER CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE FORMALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD EMPRESARIAL.
- i) OTRAS OBLIGACIONES Y FACULTADES QUE LE ASIGNE LA ASAMBLEA GENERAL Y/O CONSEJO DIRECTIVO.

**CAPÍTULO VI DEL ORGANO DE EJECUCION**

**LA GERENCIA GENERAL**

**ART. 42°.-** LA GERENCIA GENERAL ES EL ÓRGANO EJECUTIVO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPTIMIZA EL USO DE RECURSOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.

EL GERENTE GENERAL ASUME LA ACREDITACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EN LOS CASOS QUE EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS LEYES ASÍ LO DISPONGAN.

EL GERENTE GENERAL EJERCERÁ SUS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE ACUERDO AL PRESENTE ESTATUTO Y A LOS INSTRUMENTOS INTERNOS DE GESTIÓN QUE APRUEBE LA ASAMBLEA GENERAL. SU DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN, DEPENDE DEL CONSEJO DIRECTIVO. ES DESIGNADO COMO PERSONAL DE DIRECCIÓN Y CONFIANZA.

**ART. 43°.-** EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL SERÁ SUPLIDO INMEDIATAMENTE, PREVIA DESIGNACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, POR EL PERIODO DE DICHA AUSENCIA, SI DICHA AUSENCIA SE TORNARÁ EN DEFINITIVA EL CONSEJO DIRECTIVO DESIGNARÁ AL REEMPLAZANTE, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO.

PARA REPRESENTAR A LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO EN LOS PROCESOS JUDICIALES DEBERÁ TENER AUTORIZACIÓN O PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, CON ARREGLO AL ART. 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL

**ART. 44°.-** PARA SER DESIGNADO GERENTE GENERAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO SERÁN NECESARIOS LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) SER MAYOR DE 30 AÑOS DE EDAD,



- b) CIUDADANO EN EJERCICIO,
- c) CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL DE LAS CARRERAS DE ADMINISTRACIÓN, CONTABILIDAD, ECONOMÍA O AFINES, CON EXPERIENCIA MÍNIMA DE TRES AÑOS
- d) TENER SOLVENCIA MORAL
- e) NO TENER ANTECEDENTES JUDICIALES, NI PENALES.
- f) PRESTAR FIANZA Y LEALTAD A SATISFACCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

**ART. 45º.- SON FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:**

- a) DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.
- b) ELABORAR EL PRESUPUESTO, PLANES Y PROGRAMAS ANUALES PARA PRESENTARLOS AL CONSEJO DIRECTIVO EN SU PRIMERA SESIÓN ANUAL.
- c) CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD SE ENCUENTRE AL DÍA, DICTANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LA CÁMARA.
- d) CONCURRIR A LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, A LAS ASAMBLEAS GENERALES Y REUNIONES DE COMITÉS, CON VOZ PERO SIN VOTO Y ACTUAR EN ELLAS COMO SECRETARIO(A) Y ASESOR.
- e) DAR CUENTA EN CADA SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE INFORMES SOBRE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES, ASÍ COMO DE LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS Y LA EXISTENCIA DE LOS FONDOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.
- f) DISPONER AL CONTADOR LA PRESENTACIÓN TRIMESTRAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BALANCE GENERAL, ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, FLUJOS DE CAJA Y TODA LA INFORMACIÓN CONTABLE NECESARIA.
- g) PRESENTAR AL CONSEJO DIRECTIVO PROYECTOS QUE FORTALEZCAN EL DESARROLLO DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL.
- h) AUTORIZAR CON SU FIRMA LOS CERTIFICADOS QUE EXPIDA LA INSTITUCIÓN.
- i) FORMULAR LA MEMORIA ANUAL EN COORDINACIÓN CON EL CONSEJO DIRECTIVO QUE DEBE SER SUSTENTADA ANTE LA ASAMBLEA GENERAL.
- j) ORDENAR PAGOS Y COBROS OTORGANDO CANCELACIONES O RECIBOS.
- k) CONTRATAR Y SUSCRIBIR LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO DANDO CUENTA AL CONSEJO DIRECTIVO.
- l) TRAMITAR Y CONCLUIR CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE LA CÁMARA.
- m) REPRESENTAR A LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO EN JUICIO O FUERA DE ÉL ANTE TODAS LAS INSTANCIAS DEL PODER JUDICIAL, CUALQUIERA SEA LA COMPETENCIA, GOZA DE LAS FACULTADES GENERALES SEÑALADAS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y DE LA FACULTAD PARA EL EMPLAZAMIENTO A QUE SE REFIERE LOS ARTÍCULOS DEL MISMO CÓDIGO.
- n) EJERCER FACULTADES ESPECIALES, CON AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO: 1) DEMANDAR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, RETIRARSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, 2) CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, 3) EJERCER LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, PRESTAR CONFESIÓN, PRACTICAR RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS PRIVADOS OTORGADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO, 4) EJERCITAR LOS DEMÁS ACTOS PARA LOS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES ESPECIALES.
- o) REPRESENTAR A LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO EN ASUNTOS DE CARÁCTER LABORAL, SEA CON TRABAJADORES CON VÍNCULO LABORAL VIGENTE, O CON EX TRABAJADORES QUE SOLICITEN PAGO DE SUS REMUNERACIONES O BENEFICIOS SOCIALES O SU REPOSICIÓN, EN CONSECUENCIA QUEDA FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO, ANTE LOS JUZGADOS Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE TRABAJO EN TODOS LOS PROCESOS DERIVADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS LABORALES Y SUS AMPLIATORIAS DEL SECTOR PRIVADO. DANDO CUENTA AL CONSEJO DIRECTIVO PARA SU APROBACIÓN Y RECONOCIMIENTO.
- p) REPRESENTAR LAS ACCIONES Y DERECHOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.
- q) PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO LOS AUMENTOS DE REMUNERACIONES PARA LOS TRABAJADORES, PREVIA COORDINACIÓN CON EL DIRECTOR DE ECONOMÍA Y FINANZAS.
- r) PROPONER AL CONSEJO DIRECTIVO, LA FIRMA DE CONVENIOS Y CONTRATOS.
- s) DISPONER LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS HASTA UN 25% DE UNA UIT. POR COMPRA MAYOR AL 25% DE LA UIT SE REALIZARÁ CON AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- t) CUMPLIRÁ OTRAS ATRIBUCIONES QUE LE DELEGUEN EL PRESIDENTE Y CONSEJO DIRECTIVO.

**CAPÍTULO VII DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS  
DEL COMITÉ CONSULTIVO.**

**ART. 46º.-** EL COMITÉ CONSULTIVO ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE ASESORAR PROMOVER LAS ACCIONES, ABSOLVIENDO CONSULTAS Y PROPONIENDO POLÍTICAS, PROYECTOS, PROGRAMAS Y MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN A LA REALIZACIÓN DE LA FINALIDAD SOCIAL DE LA CÁMARA.

**ART. 47º.-** LA ORGANIZACIÓN Y PROCEDIMIENTO PARA SESIONAR, ADOPTAR RECOMENDACIONES Y/O ABSOLVER LAS CONSULTAS QUE PRESENTE A LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO SERÁN FIJADOS POR UN REGLAMENTO APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO. EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO PRESIDE LAS SESIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO.

**ART. 48º.-** EL COMITÉ CONSULTIVO ESTÁ INTEGRADO POR UN NÚMERO VARIABLE DE INTEGRANTES DESIGNADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, ENTRE LOS EX-PRESIDENTES, EX-DIRECTIVOS Y PROFESIONALES RECONOCIDOS.

## **DEL COMITÉ DE ÉTICA**

**ART. 49º.-** EL COMITÉ DE ÉTICA ESTARÁ CONSTITUIDO, POR TRES EX-PRESIDENTES O EX-VICEPRESIDENTES, CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE ESTUVIESEN EN EJERCICIO PLENO COMO MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO O HAYA SIDO SANCIONADO POR LA ASAMBLEA GENERAL. ESTARÁ PRESIDIDO POR UN EX-PRESIDENTE, ELEGIDO ENTRE SUS MIEMBROS. EN CASO NO HUBIERA UN MIEMBRO DE ESA JERARQUÍA, (EX-PRESIDENTES) POR QUIEN ELIJAN DE SU SENO.

EL COMITÉ DE ÉTICA CONOCERÁ Y RESOLVERÁ LOS ASUNTOS DE CARÁCTER ÉTICO O INSTITUCIONAL QUE SE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN.

EL COMITÉ DE ÉTICA RESOLVERÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS HÁBILES. SUS DECISIONES SON APELABLES ANTE LA ASAMBLEA GENERAL.

SI EL COMITÉ DE ÉTICA NO RESOLVIERA EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE ESTATUTO, EL CONSEJO DIRECTIVO PROCEDERÁ A ELEGIR UN NUEVO COMITÉ DE ÉTICA.

EL COMITÉ DE ÉTICA PODRÁ EXHORTAR O SANCIONAR, Y PODRÁ RESOLVER SOBRE LA SUSPENSIÓN Y SEPARACIÓN DE LOS SOCIOS. PARA LA VALIDEZ DE SUS ACUERDOS, SE REQUERIRÁ MAYORÍA DE SUS MIEMBROS.

EL COMITÉ DE ÉTICA ELABORARÁ EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO SERÁ APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y RATIFICADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.

## **DEL COMITÉ DE DAMAS**

**ART. 50º.-** EL COMITÉ DE DAMAS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO ESTARÁ INTEGRADO POR LAS ASOCIADAS Y ESPOSAS DE LOS ASOCIADOS, QUIENES REALIZARÁN LABOR SOCIAL Y ACTIVIDADES EN BENEFICIO DE LOS MÁS NECESITADOS DE NUESTRA REGIÓN.

LOS CARGOS PARA EL COMITÉ DE DAMAS SON PRESIDENTA, SECRETARIA Y TESORERA.

**ART. 51º.-** PRESIDE EL COMITÉ DE DAMAS LA PRESIDENTA O LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN CASO DE AUSENCIA LA VICEPRESIDENTA O LA ESPOSA DEL VICEPRESIDENTE, COMO SECRETARIA, LA SECRETARIA O LA ESPOSA DEL DIRECTOR SECRETARIO, COMO TESORERA, LA DIRECTORA DE ECONOMÍA Y FINANZAS O LA ESPOSA DEL DIRECTOR DE ECONOMÍA Y FINANZAS, PUDIENDO COMPLEMENTAR LOS CARGOS FALTANTES CON ALGUNA DE LAS ASOCIADAS, CON AUTORIZACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

## **CAPÍTULO VIII DE LOS GREMIOS O COMITÉS SECTORIALES**

**ART. 52º.-** LOS GREMIOS O COMITÉS SECTORIALES ESTARÁN CONSTITUIDOS POR LA AGRUPACIÓN DE LOS ASOCIADOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO DEDICADOS A UN DETERMINADO GIRO DE NEGOCIO O SECTOR DE ACTIVIDADES.

**ART. 53º.-** PODRÁN CONSTITUIRSE LOS GREMIOS O COMITÉS SECTORIALES POR INICIATIVA DEL CONSEJO DIRECTIVO, O A PEDIDO DE UN MÍNIMO DE DIEZ ASOCIADOS, DEDICADOS AL MISMO GIRO DE NEGOCIO O SECTOR DE ACTIVIDADES Y QUE RECIBAN LA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.

CUANDO, LUEGO DE CONSTITUIDO, UN GREMIO O COMITÉ SECTORIAL, SUFRA LA RENUNCIA DE ALGUNOS DE SUS MIEMBROS HASTA DISMINUIR SU NÚMERO DE ASOCIADOS POR DEBAJO DE DIEZ, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO AL CONSEJO DIRECTIVO AUTORIZACIÓN PARA PERMANECER EN FUNCIONES, SUSTENTANDO DEBIDAMENTE LAS RAZONES PARA TAL PEDIDO.

EL CONSEJO DIRECTIVO PODRÁ AUTORIZAR POR UN AÑO TAL SITUACIÓN IRREGULAR.

LOS ASOCIADOS TIENEN DERECHO A PERTENECER A VARIOS COMITÉS GREMIALES, CUANDO SE DESENVUELVEN EN VARIAS ACTIVIDADES.

**ART. 54º.-** CUANDO SE RESUELVA LA CONSTITUCIÓN DE UN NUEVO GREMIO, COMITÉ SECTORIAL, DENTRO DE LA LIMITACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE, SE INVITARÁ POR MEDIO DE CIRCULARES Y ANUNCIOS EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO, A LOS ASOCIADOS DE LA INSTITUCIÓN PERTENECIENTES AL GREMIO QUE TRATA DE CONSTITUIRSE, A INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ESPECIAL QUE SE ABRIRÁ, INSCRITO EL NÚMERO MÍNIMO DE ASOCIADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL CONSEJO DIRECTIVO PROCEDERÁ A CONVOCARLOS A UNA REUNIÓN BAJO LA DIRECCIÓN DEL DIRECTOR DE DESARROLLO SECTORIAL EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO PARA REGLAMENTAR SU ORGANIZACIÓN Y FINES.

**ART. 55º.-** LOS GREMIOS O COMITÉS SECTORIALES, ELEGIRÁN ANUALMENTE, UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y UN VOCAL. APROBARÁN LOS REGLAMENTOS NECESARIOS PARA SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CUYOS TEXTOS DEBERÁN GUARDAR CONCORDANCIA CON LOS FINES Y EL ESTATUTO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO Y SERÁN PRESENTADOS PARA SU APROBACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO. CUANDO HUBIERA DISCREPANCIA ENTRE LOS REGLAMENTOS DE LOS COMITÉS Y EL ESTATUTO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO, PREVALECE EL ESTATUTO.

**ART. 56º.-** EL REPRESENTANTE DE CADA GREMIO O COMITÉ SECTORIAL ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO SERÁ EL PRESIDENTE DEL GREMIO O COMITÉ SECTORIAL, SI NO ESTUVIERA ACTIVO O HÁBIL, QUIEN OCUPE EL CARGO JERÁRQUICO INMEDIATO INFERIOR Y QUE ESTÉ ACTIVO O HÁBIL PARA SER DIRECTOR.

**ART. 57º.-** LOS PRESIDENTES DE LOS GREMIOS O COMITÉS SECTORIALES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN DE SU RESPECTIVO GREMIO O COMITÉ, PARA ACTUAR DIRECTAMENTE ANTE CUALQUIER PODER PÚBLICO O INSTITUCIÓN OFICIAL, ÚNICAMENTE EN ASUNTOS QUE SEAN DE ESTRICTO INTERÉS PARA EL GREMIO O COMITÉ Y CONEXOS CON EL GREMIO QUE REPRESENTA, PREVIA APROBACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE ACUERDO CON LOS FINES DE LA INSTITUCIÓN, PREVISTOS EN ESTE ESTATUTO Y CIÑÉNDOSE A LO ESTABLECIDO.

**ART. 58°.-** EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ, EL VICE-PRESIDENTE ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN MENCIONADA EN EL ARTÍCULO ANTERIOR Y, EN DEFECTO DE ÉSTE, EL COMITÉ DESIGNARÁ A LA PERSONA QUE ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN, CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO DIRECTIVO.

**ART. 59°.-** LOS COMITÉS UTILIZARÁN LOS AMBIENTES DE LA CAMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO PARA SUS REUNIONES PREVIA COORDINACIÓN CON LA GERENCIA GENERAL.

**ART. 60°.-** LAS ACTIVIDADES DE LOS COMITÉS DEBERÁN ARMONIZAR CON LA POLÍTICA GENERAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO. SUS REGLAMENTOS ESTÁN SUBORDINADOS AL ESTATUTO. PARA LAS ACTIVIDADES SOCIALES DE LOS COMITÉS DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

#### **CAPITULO IX. DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA Y DE APOYO.**

**ART. 61°.-** LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO, PODRÁ CONTAR CON ÓRGANOS DE LÍNEA Y DE APOYO, CONSIDERANDO UN ÁREA ADMINISTRATIVA Y LAS ÁREAS TÉCNICAS QUE SEAN NECESARIAS. LOS JEFES DE DICHS ÓRGANOS DEPENDERÁN DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA GERENCIA GENERAL, SEGÚN EL CASO Y CUMPLIRÁN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO, CIRCUNSCRIBIENDO SUS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES AL ÁREA DE ÁMBITO, DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES LAS QUE DEBERÁN ESTAR ESPECIFICADAS EN UN MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, TENIENDO EN CUENTA LAS JERARQUÍAS CORRESPONDIENTES APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

#### **CAPITULO X.- DE LOS BENEFICIOS Y SERVICIOS.**

**ART. 62°.-** LOS BENEFICIOS SON LAS ACCIONES QUE REALIZA LA CÁMARA EXCLUSIVAMENTE A FAVOR DE SUS ASOCIADOS.

LOS SERVICIOS SON ACTIVIDADES QUE PRESTA LA CÁMARA PARA SUS ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS Y TIENE UN DETERMINADO COSTO, REGLAMENTADO POR ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO.

#### **ART. 63°.- BENEFICIOS QUE BRINDA A SUS ASOCIADOS**

- a) REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL A FAVOR DE SUS ASOCIADOS, VELANDO QUE SUS INTERESES SEAN RESPETADOS EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.
- b) VINCULACIÓN Y ARTICULACIÓN DE LOS ASOCIADOS CON LOS MERCADOS NACIONALES E INTERNACIONALES.
- c) OTORGAMIENTO DE CARTA DE ACREDITACIÓN DE BUEN EMPRESARIO, PARA LO CUAL EL CONSEJO DIRECTIVO DEBERÁ REGLAMENTAR LOS REQUISITOS DE ESTE LITERAL.
- d) DESCUENTOS ESPECIALES PARA LOS ASOCIADOS EN TODOS LOS SERVICIOS QUE BRINDA LA CÁMARA.
- e) OTORGAMIENTO DE LA TARJETA VIP CAM PARA LOS ASOCIADOS, PREVIA REGLAMENTACIÓN POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- f) USO DE AMBIENTES PARA EL ANIVERSARIO DE LAS EMPRESAS ASOCIADAS, PREVIA REGLAMENTACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- g) EVENTOS MENSUALES COMO CAPACITACIONES, TALLERES, CHARLAS, DESAYUNOS EMPRESARIALES, ENTRE OTROS

#### **ART. 64°.- SERVICIOS QUE BRINDA A SUS ASOCIADOS Y NO ASOCIADOS**

- a) CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.
- b) ALQUILER DE AMBIENTES PARA EVENTOS EMPRESARIALES Y ACADÉMICOS.
- c) EMISIÓN DE CERTIFICADO DE ORIGEN PARA EXPORTACIONES.
- d) ASISTENCIA EMPRESARIAL ESPECIALIZADA.
- e) VENTANILLA ÚNICA DE CONSTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE EMPRESAS.
- f) ASESORÍA LEGAL, TRIBUTARIA, LABORAL Y CONTABLE.
- g) CAPACITACIONES EMPRESARIALES PERMANENTES.
- h) REVISTA EMPRESARIAL "AYACUCHO & EMPRESAS"
- i) REPORTES DE LA CENTRAL DE RIESGO.
- j) REGISTRO Y REGULARIZACIÓN DE PROTESTOS Y MORAS-RNPM.
- k) TRAMITE DE PLACAS DE RODAJE.
- l) DIRECTORIO EMPRESARIAL.
- m) TARJETAS VIP CAM PARA ASOCIADOS.
- n) CENTRO DE ESTUDIOS ECONÓMICOS.
- o) DESARROLLAR PROGRAMAS Y PROYECTOS.
- p) NOMBRAR PERITOS Y TASADORES
- q) CREACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UN INSTITUTO EMPRESARIAL.
- r) ORGANIZAR EVENTOS FERIAS, EXPOSICIONES, PRESENTACIONES Y TODO TIPO DE EVENTOS QUE FOMENTEN Y ELEVEN LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL.
- s) OTROS SERVICIOS EMPRESARIALES QUE SE IMPLEMENTEN.

**ART. 65°.-** EL CONSEJO DIRECTIVO DETERMINARÁ EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE ACUERDO A SU NATURALEZA Y FINES.

#### **CAPITULO XI.- DE LA CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.**

**ART. 66°.-** LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO, CONSTITUYE EL CENTRO DE ARBITRAJE DENOMINADO "CORTE SUPERIOR DE ARBITRAJE", Y EL CENTRO DE CONCILIACIÓN, LOS MISMOS QUE SON INDEPENDIENTES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, Y ACTÚAN Y SE REGULAN DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LA MATERIA, SUS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, DIRECTIVAS Y DEMÁS NORMATIVA SON APROBADAS POR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.

EL CONSEJO DIRECTIVO NOMINA A LA SECRETARÍA GENERAL Y CONSEJO SUPERIOR DE LA CORTE SUPERIOR DE ARBITRAJE; IGUALMENTE NOMINA A LAS MÁXIMAS AUTORIDADES DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN.

SI HUBIESE CONFLICTOS INTERNOS EN EL CONSEJO SUPERIOR, ESTOS SERÁN RESUELTOS POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

NINGÚN DIRECTIVO PODRÁ CONFORMAR EL CONSEJO SUPERIOR, NI LA SECRETARÍA GENERAL, SIN EMBARGO EL CONSEJO DIRECTIVO NOMINARÁ UN VEEDOR QUE FISCALICE LA BUENA MARCHA DE LA CORTE SUPERIOR DE ARBITRAJE, PUDIENDO SER ÉSTE DIRECTIVO O SOCIO, Y PARTICIPAR EN LA SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE ARBITRAJE DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.

LOS ARBITRAJES QUE SE SOMETAN A LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO Y SU CORTE SUPERIOR DE ARBITRAJE SERÁN COMPETENCIA DE ÉSTA ÚLTIMA, Y ESTARÁN SUJETOS A SU NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS.

NO PODRÁ CONOCER LOS ARBITRAJES NINGÚN MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO, NI NINGÚN SOCIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO QUE SEA RECUSABLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y REGLAMENTOS.

## **CAPITULO XII.- DE LAS ELECCIONES.**

**ART. 67º.-** LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO RENOVARÁ EL CONSEJO DIRECTIVO CADA DOS AÑOS, SEGÚN EL PERIODO ESTATUTARIO INDEFECTIBLEMENTE, CUYA JURAMENTACIÓN SERÁ DENTRO DE LA PRIMERA QUINCENA DE ENERO. SE PROHÍBE LA REELECCIÓN INMEDIATA.

EN EL AÑO ELECTORAL QUE CORRESPONDA, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO CONVOCARÁ A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA EN LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE PARA ELEGIR AL COMITÉ ELECTORAL.

EL COMITÉ ELECTORAL CONVOCARÁ A ELECCIONES DENTRO DE LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE

**ART. 68.-** EL COMITÉ ELECTORAL ES AUTÓNOMO Y ESTÁ CONFORMADO POR TRES MIEMBROS TITULARES: PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCAL. ASIMISMO SE DESIGNAN AL PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE, QUIENES PODRÁN SUPLIR A CUALQUIER TITULAR. LA RECOMPOSICIÓN ES ASCENDENTE, EN CASO DE AUSENCIA POR CAUSAL DE RENUNCIA, TACHA, ABANDONO, ENFERMEDAD U OTROS MOTIVOS. LOS MIEMBROS ELEGIDOS JURAMENTAN ANTE LA ASAMBLEA Y ASUMEN FUNCIONES INMEDIATAMENTE.

**ART. 69.-** PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ ELECTORAL SE REQUIERE:

- a) SER ASOCIADO ACTIVO O HÁBIL.
- b) NO SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO VIGENTE.
- c) NO HABER SIDO SANCIONADO POR LA ASAMBLEA GENERAL.
- d) SER TITULAR O REPRESENTANTE LEGAL ACREDITADO ANTE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO, EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS.

**ART. 70º.-** EL COMITÉ ELECTORAL, CUENTA CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS Y RIGE SU FUNCIONAMIENTO, POR EL REGLAMENTO DE ELECCIONES Y PLAN DE TRABAJO, APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.

**ART. 71º.-** EL COMITÉ ELECTORAL TENDRÁ A SU CARGO LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL DESDE SU JURAMENTACIÓN E INSTALACIÓN HASTA LA PROCLAMACIÓN DE LOS CANDIDATOS ELEGIDOS, DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE ELECCIONES, RESOLVIENDO LOS CASOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO, DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS Y FINES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.

EL CONSEJO DIRECTIVO PROPORCIONA TODOS LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL PROCESO ELECTORAL.

EL COMITÉ ELECTORAL ELEGIDO PRESENTARÁ EN 10 DÍAS CALENDARIOS SU REGLAMENTO DE ELECCIONES Y PLAN DE TRABAJO.

EL CONSEJO DIRECTIVO APROBARÁ SU REGLAMENTO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 72 HORAS.

EN CASO DE CONTROVERSIAS EN EL REGLAMENTO O PLAN DE TRABAJO, DEBERÁ SUBSANARSE COORDINADAMENTE ENTRE COMITÉ ELECTORAL Y CONSEJO DIRECTIVO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 72 HORAS.

**ART. 72º.-** LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO EN FUNCIÓN, NO PODRÁN SER REELEGIDOS, NI SER CANDIDATOS EN EL SIGUIENTE PROCESO ELECCIONARIO. SE PROHÍBE REELECCIÓN INMEDIATA.

**ART. 73º.- SON REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS A PRESIDENTE**

- a) SER ASOCIADO ACTIVO O HÁBIL.
- b) HABER ASISTIDO COMO MÍNIMO AL 50 % DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS, ACREDITADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO.
- c) HABERSE DESEMPEÑADO COMO MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO.
- d) SER ASOCIADO CON DOMICILIO FISCAL EN LA REGIÓN DE AYACUCHO.
- e) TENER SOLVENCIA MORAL Y ÉTICA EMPRESARIAL.
- f) NO TENER ANTECEDENTES JUDICIALES NI PENALES.
- g) HABER SUFRAGADO EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.
- h) NO HABER SIDO SANCIONADO POR LA ASAMBLEA GENERAL.

**ART. 74º.- SON REQUISITOS PARA SER CANDIDATOS AL CONSEJO DIRECTIVO**

- a) SER ASOCIADO ACTIVO, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MENOR DE 01 AÑO.
- b) HABER ASISTIDO COMO MÍNIMO AL 50 % DE LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DURANTE EL ÚLTIMO AÑO, ACREDITADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO
- c) SER ASOCIADO CON DOMICILIO FISCAL EN LA REGIÓN DE AYACUCHO.
- d) TENER SOLVENCIA MORAL Y ÉTICA EMPRESARIAL.

- e) NO TENER ANTECEDENTES JUDICIALES NI PENALES.
- f) PARA ASOCIADOS ANTIGUOS HABER SUFRAGADO EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES.
- g) NO HABER SIDO SANCIONADO POR LA ASAMBLEA GENERAL.

#### **CAPITULO XIII.- DEL PATRIMONIO.**

**ART. 75º.-** EL PATRIMONIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO, SERÁ EL QUE ARROJE SU BALANCE Y NO PODRÁ DISTRIBUIRSE DIRECTA, NI INDIRECTAMENTE ENTRE LOS ASOCIADOS. TODO INGRESO O EXCEDENTE QUE ARROJE UN EJERCICIO SE APLICARA A LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN.

**ART. 76º.-** EL PATRIMONIO DE LA CÁMARA ESTÁ CONSTITUIDA POR EL SIGUIENTE:

- a) BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE POSEE.
- b) LAS COTIZACIONES DE LOS ASOCIADOS.
- c) LOS DERECHOS QUE PERCIBE POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA.
- d) LOS SUBSIDIOS Y RENTAS QUE DETERMINA LA LEY.

**ART. 77º.-** EL PATRIMONIO SE INCREMENTA POR:

- a) ASIGNACIONES, DONACIONES, TRANSFERENCIAS Y OTROS PROVENIENTES DE ORGANISMOS O INSTITUCIONES NACIONALES O INTERNACIONALES, PÚBLICAS O PRIVADAS.
- b) CONTRIBUCIONES O VALORES QUE EN CALIDAD DE ASIGNACIONES, DONACIONES, OTROS, OTORGUEN LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, YA SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O EXTRANJERAS.
- c) CUALQUIER OTRO INGRESO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE TENGAN RELACIÓN CON SUS OBJETIVOS Y PROGRAMAS.
- d) CUALQUIER OTRO MEDIO PERMITIDO POR LA LEY.

**ART. 78º.-** EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA CÁMARA SE INICIA EL 1º DE ENERO, CONCLUYE EL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.

#### **CAPITULO XIV.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

**ART. 79º.-** PARA ACORDAR LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN SE REQUIERE DE UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, CONVOCADA CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO.

**ART. 80º.-** LA LIQUIDACIÓN SERÁ EFECTUADA POR UN LIQUIDADOR DESIGNADO ESPECIALMENTE PARA ESTA FUNCIÓN POR LA ASAMBLEA GENERAL. EL LIQUIDADOR GOZARÁ DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES PARA LIQUIDAR LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO Y SERÁ PERSONALMENTE RESPONSABLES DE SUS ACTOS.

**ART. 81º.-** CONCLUIDA LA LIQUIDACIÓN, EL LIQUIDADOR CONVOCARÁ A LA ASAMBLEA GENERAL, QUIEN APROBARA LAS CUENTAS DE LAS OPERACIONES EN LIQUIDACIÓN.

**ART. 82º.-** LA ASAMBLEA GENERAL DESTINARA EL PATRIMONIO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN A UNA ASOCIACIÓN, QUE PERSIGUE FINES SIMILARES A LOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO EN LA REGIÓN. EN CASO DE NO EXISTIR O NO LLEGARSE A UN ACUERDO SOBRE LA ASOCIACIÓN BENEFICIARIA, LA ASAMBLEA GENERAL DESTINARA EL PATRIMONIO RESULTANTE A UNA INSTITUCIÓN CON FINES SIMILARES.

#### **CAPITULO XV.- DISPOSICIONES FINALES.**

**ART. 83º.-** EN TODO LO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO SE APLICARÁN LAS NORMAS PERTINENTES DEL CÓDIGO CIVIL ESTABLECIDO PARA LAS ASOCIACIONES CIVILES.

**ART. 84º.-** LA ESTRUCTURA ORGÁNICA SE IMPLEMENTARÁ PROGRESIVAMENTE DE ACUERDO AL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE AYACUCHO.

**ART. 85º.-** TODA CLASE DE CUESTIONES O DESACUERDOS QUE SURJAN DE LA INTERPRETACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO SERÁ RESUELTO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.